

RESOLUCIÓN No. CPCS-PLE-SG-005-O-2024-0037
31-01-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente: *“(...) 10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 213, tercer inciso, prevé que: *“(...) Las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5, numeral 5, sobre las atribuciones de este Organismo, dispone que: *“(...) Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 55, tercer inciso, referente a la organización, señala que: *“El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;

- Que,** el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la designación de las ternas del Ejecutivo, manifiesta que: “(...) *El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad*”;
- Que,** el Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la terna propuesta por el Ejecutivo en su artículo 4 establece que: “*Son atribuciones del Pleno del CPCCS en el proceso de selección y designación de la primera autoridad del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, las siguientes: (...) 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección del Titular de la Autoridad de Protección de Datos (...) 3. Coordinar con la Comisión Técnica, las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección (...)*”;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la terna propuesta por el Ejecutivo determina que: “*El Ejecutivo enviará la terna al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo máximo de treinta días, ante la ausencia definitiva del Superintendente de Protección de Datos Personales. El Ejecutivo remitirá al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la terna que deberá ser integrada por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades. La terna deberá estar conformada respetando la alterabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad (...) El expediente de los postulantes será publicado a través del portal web institucional dentro del término de tres (3) días después de que estos sean receptados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dicha publicación será respetando el derecho a la intimidad y no se develarán los datos personales de los postulantes de la terna (...)*”;
- Que,** el Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la terna propuesta por el Ejecutivo en su artículo 13 expresa que: “*La Comisión Técnica verificará los requisitos y las prohibiciones e inhabilidades de los postulantes y presentará al Pleno del Consejo su informe de recomendación; para lo cual elaborará un informe de admisibilidad que se lo presentará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la recepción de los expedientes*”.
- Que,** con Oficio No. T. 004-SGJ-24-0072, de 29 de enero de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, remitió la

terna para la selección y designación de la máxima autoridad de la Superintendencia de Protección de Datos, con su documentación respectiva;

Que, a través del Memorando Nro. CPCCS-CJEG-2024-0018-M, de 31 de enero de 2028, suscrito por el Mgs. Juan Esteban Guarderas Cisneros, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mocionó la inclusión de un punto en el Orden del Día para el conocimiento de la terna de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Datos, remitida por el Presidente Constitucional de la República mediante Oficio No. T. 004-SGJ-24-0072;

Que, en la sesión Ordinaria Nro. 005, de 31 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como sexto punto del orden del día: *“Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conozca el Oficio No. T. 004-SGJ-24-0072 de fecha 29 de enero de 2024, remitido por el Señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador ingresado mediante trámite N° CPCCS-SG-2024-0182-EX de 30 de enero de 2024, que contiene la terna para la selección y designación de la máxima autoridad de la Superintendencia de Protección de Datos, con su documentación anexa; y Resolución. Posterior a ello córrase traslado a la Comisión Técnica conformada para este fin.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio No. T. 004-SGJ-24-0072 de fecha 29 de enero de 2024, remitido por el Señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador ingresado mediante trámite No. CPCCS-SG-2024-0182-EX de 30 de enero de 2024, que contiene la terna para la selección y designación de la máxima autoridad de la Superintendencia de Protección de Datos, con su documentación anexa.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana la publicación de los expedientes de los postulantes en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respetando el derecho a la intimidad sin develar los datos personales de los postulantes de la terna, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento para la Designación el Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la terna propuesta por el ejecutivo.

Artículo 3.- Trasladar el Oficio No. T. 004-SGJ-24-0072 de fecha 29 de enero de 2024, que contiene la terna para la selección y designación de la máxima autoridad de la Superintendencia de Protección de Datos, con su documentación anexa, a la Comisión Técnica designada mediante Resolución No. CPCCS-PLS-SG-031-O-2023-174, de fecha 13 de diciembre de 2023.

Artículo 4.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que proceda con la notificación de la presente Resolución a los miembros de la veeduría ciudadana conformada para este proceso de selección, según Resolución N° CPCCS-PLE-SG-010-2022-851, de fecha 30 de marzo de 2022.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General que notifique con el contenido de la presente Resolución al Presidente Constitucional de la República del Ecuador para su conocimiento, y a los miembros de la Comisión Técnica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que procedan dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la Sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 005, realizada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

José Raúl Vallejo Espinoza.

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL